

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ACUERDO NÚMERO 004/CC/SAECH/2020 QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS”, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VIII, EN RELACIÓN AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 47 DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 6, 7, 8 fracciones VIII, XI, y XVIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, pone a consideración del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para su análisis, discusión y aprobación el **“Cronograma para la Presentación del Informe Anual de Resultados”**, para estar en condiciones de cumplir con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y artículo 12 fracción XV, y 47 de las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, conforme a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el

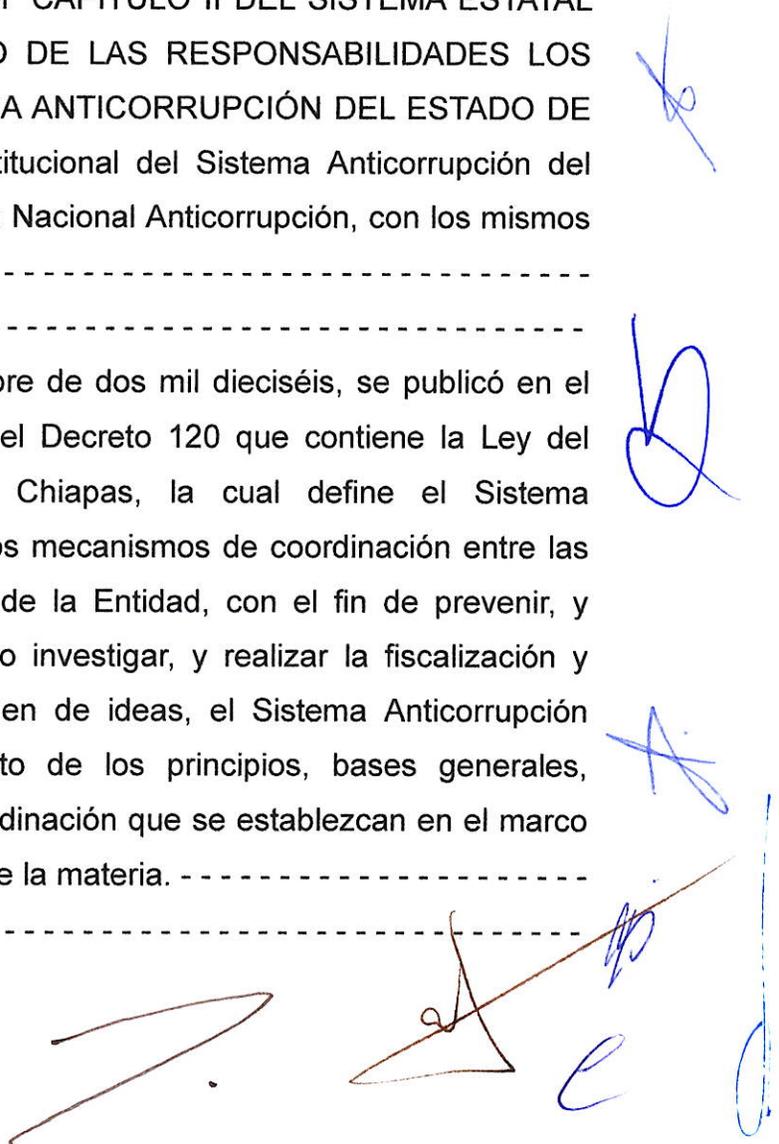


artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. -----

SEGUNDO. Con motivo de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto antes mencionado, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación. -----

TERCERO. Que el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial número 273, el Decreto 044, por el que se estableció la trigésima tercera reforma de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en el que adiciona, entre otros el “CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL TÍTULO DÉCIMO DE LAS RESPONSABILIDADES LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS”, estableciendo el marco Constitucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, armonizada al Sistema Nacional Anticorrupción, con los mismos objetivos. -----

CUARTO. Que el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 274 el Decreto 120 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la cual define el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos de la Entidad, con el fin de prevenir, y sancionar hechos de corrupción, así como investigar, y realizar la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Anticorrupción Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia. -----



Handwritten signatures and initials in blue and brown ink are present on the right side of the page, including a large blue signature, a blue 'B', a blue 'A', and several other initials and marks.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Anticorrupción se integra por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los Municipios; el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción. -----

SEXTO. Que del contenido de los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

SÉPTIMO. Que en los artículos 29 y 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se regula la integración y atribuciones de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la cual está integrada por el Secretario Técnico y el Consejo de Participación Ciudadana, con excepción de la presidencia de este, y tiene a su cargo, la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones. -----

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8º, fracciones VIII, XI, y XVIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, corresponde al Comité Coordinador la emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual. Asimismo,



establecer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los Entes Públicos. -----

En consecuencia, y toda vez que lo preponderante para este Primer Informe Anual de Resultados es resaltar la integración del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se hace importante comunicar todo lo relacionado con las acciones realizadas por el Comité Coordinador de dicho Sistema, para lo cual se instruye a la Secretaria Técnica para que remita atentos oficios a los integrantes del Comité Coordinador, solicitando la información prevista en las fracciones IV y IX, del artículo 46, de las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el “**Cronograma para la presentación del Informe Anual de Resultados**”, para estar en condiciones de cumplir con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y 47 de las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para efectos de concertar la información y coordinar las acciones necesarias para su emisión y aprobación correspondiente.-----

Por lo que, con fundamento en las fracciones VIII, XI y XVIII, del artículo 8, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y a las manifestaciones planteadas en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, gírese a través de la Secretaria Técnica, atentos oficios a los integrantes del Comité Coordinador, para que remitan la información requerida con la finalidad de integrar el informe y se coordinen las acciones necesarias para su emisión y aprobación, a efecto de cumplir

en el plazo previsto en la citada Ley. -----

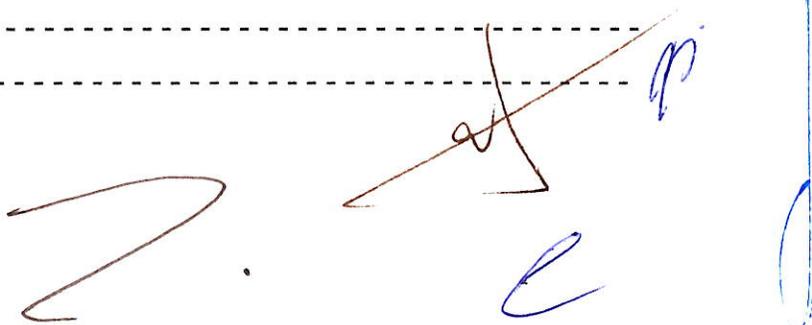
SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala Oval de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinte. -----

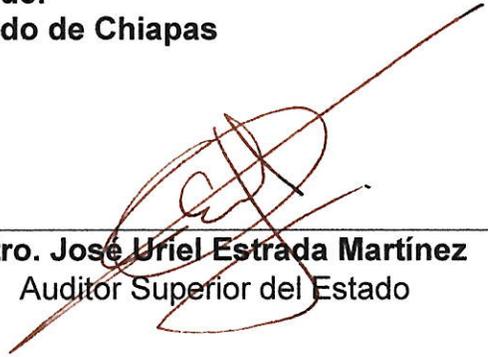
Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; Maestro José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado; Maestro Rogelio Estrada Heleria, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; Maestra Isela de Jesús Martínez Flores, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Maestra Ana Elisa López Coello, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; Doctora Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; ante la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, quien da fe. -----



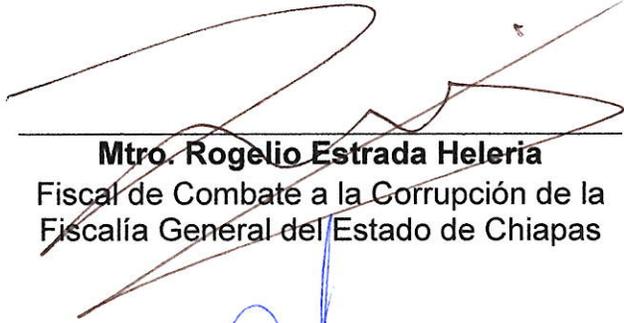
**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**



Mtra. Marlene Marisol Gordillo Figueroa
Presidenta del Consejo de Participación
Ciudadana y Presidenta del Comité
Coordinador



Mtro. José Uriel Estrada Martínez
Auditor Superior del Estado



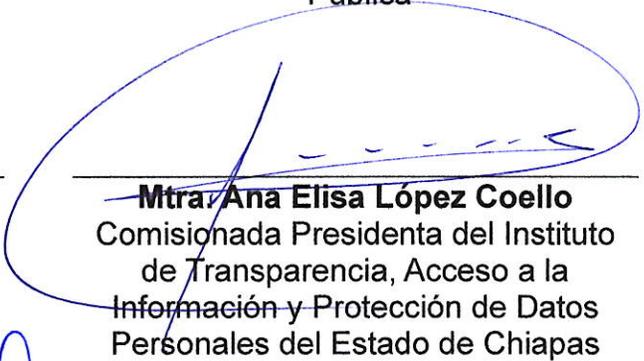
Mtro. Rogelio Estrada Helería
Fiscal de Combate a la Corrupción de la
Fiscalía General del Estado de Chiapas



Mtra. Liliana Angell González
Secretaria de la Honestidad y Función
Pública



Mtra. Isela de Jesús Martínez Flores
Representante del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado
de Chiapas



Mtra. Ana Elisa López Coello
Comisionada Presidenta del Instituto
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Chiapas



Dra. Susana Sarmiento López
Magistrada Presidenta del Tribunal
Administrativo del Poder Judicial del
Estado de Chiapas



Mtra. Dayanara Aguilar Ballinas
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas